
4 de agosto de 2021
Circular No. SBP-GSF-FID-0081-2021

Señor(a)
Gerente General
Ciudad

Ref.:Inhabilitación para el ejercicio de funciones en
empresas de acopio o de recolección de dineros o valores.

Señor(a) Gerente General:

Por este medio, nos permitimos comunicarle que, a través del Oficio SOJP No.13955-2021 de 30 de junio de 2021, el cual adjuntamos, la Juez de Cumplimiento del Primer Circuito Judicial del Sistema Penal Acusatorio del Primer Distrito Judicial de Panamá, nos informó que, mediante Auto No.3456 de 15 de junio de 2021, dicho Juzgado conmutó 108 días a favor del señor Divino Alberto Gulfo Campuzano, con cédula de identidad personal No.8-396-768, declarado penalmente responsable mediante Sentencia No.115 fechada 16 de agosto de 2018, proferida por el Juzgado de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá, por el delito contra el Patrimonio Económico (Hurto Agravado), en perjuicio de Empresas Brink, y se decretó la extinción de la pena principal.

En consecuencia, el señor antes mencionado, fue **inhabilitado** para el ejercicio de funciones en empresas cuya labor sea el acopio o la recolección de dineros o valores, por el término de cinco (5) años, desde el diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021) hasta el diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

En virtud de lo expuesto, solicitamos al señor (a) Gerente General imparta al personal a su cargo, las instrucciones pertinentes para la atención de la presente.

Atentamente,

Michelle Arango
Superintendente interina

Adj. Lo indicado

"Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional"